

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (08-2022).

SUMINISTROS.-

En la ciudad de Guatemala, el ocho de julio de dos mil veintidós, NOSOTROS: Por una parte: OTTO DANILO VILLATORO SHACK, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil trescientos veintiocho cincuenta y cuatro mil ciento treinta cero seiscientos dos (2328 54130 0602), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo Financiero del Instituto de Fomento Municipal, lo cual acredito con: a) Certificación de mi nombramiento contenido en la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número sesenta guion dos mil veinte (60-2020) de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020) con efectos a partir de la notificación de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020); b) Acta de Toma de Posesión número cero cero seis guion dos mil veinte (006-2020) de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), contenida en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, según folio número mil quinientos veinticinco (1525); y, c) Me encuentro específicamente facultado para suscribir el presente contrato, según Resolución de Junta Directiva del -INFOM- número veinticuatro guion dos mil veintidós (24-2022) de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, el artículo uno (1) del Acuerdo de Gerencia número cero veinte dos mil veintidós (020-2022) de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós y el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, ubicada en octava calle uno guion sesenta y seis, zona nueve de esta ciudad capital. El Instituto de Fomento Municipal tiene el número de registro de Cuentadancia I uno guion veinte (I1-20). Por la otra parte, NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA, de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este



domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil novecientos setenta y tres, treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa, cero ciento uno (1973 34490 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la diecisiete (17) avenida diecinueve guion setenta (19-70) zona diez (10) Edificio Centro Empresarial Torino, séptimo nivel oficina setecientos cuatro (704) del municipio y departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de Propietario de la empresa mercantil denominada DISCOGUA, calidad que acredito con la Patente de Comercio de Empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República al número trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco (349855), folio setecientos dieciséis (716), libro trescientos once (311) de Empresas Mercantiles, Categoría Única; la empresa mercantil denominada DISCOGUA se encuentra identificada con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T) treinta y seis millones seiscientos treinta y siete mil doscientos treinta y ocho (36637238) e inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas al folio sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho (68688) del Libro de Inscripciones y en el registro número seis mil doscientos sesenta y dos (6262) del libro de PROVEEDORES en estatus HABILITADO. Los comparecientes manifestamos que toda la documentación relacionada se tiene a la vista y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y para este acto, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados; y en la calidad con que actuamos celebramos el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS, el que se ajusta a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). SEGUNDA:



Instituto de Fomento Municipal invitó a presentar ofertas para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL NARANJO Y LA LAGUNA II, CUBULCO, BAJA VERAPAZ", según proceso de cotización número U guion diez guion dos mil veintidós (U-10-2022), identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) dieciséis millones ochocientos treinta y siete mil novecientos sesenta y siete (16837967), con las características descritas en las Bases de Cotización, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y formulario de oferta electrónica generado por el sistema GUATECOMPRAS. En virtud de las ofertas presentadas, la Junta de Cotización con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, resolvió adjudicar parcialmente la cotización relacionada a la empresa mercantil DISCOGUA, adjudicación contenida en el Acta número quince guion dos mil veintidós (15-2022), de fecha uno de junio de dos mil veintidós, por un monto de trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve quetzales con dieciocho centavos (Q.374,859.18). La Gerencia del Instituto de Fomento Municipal aprobó lo actuado por la Junta de Cotización por medio del Acuerdo de Gerencia número cero noventa y ocho guion dos mil veintidós (098-2022) de fecha catorce de junio del año dos mil veintidós. Mediante oficio DA guion AC guion cero trescientos treinta y cuatro guion dos mil veintidós (DA-AC-0334-2022) de fecha siete de julio de dos mil veintidós, la Dirección Administrativa del INFOM solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del presente contrato. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR se compromete a SUMINISTRAR LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL NARANJO Y LA LAGUNA II, CUBULCO, BAJA VERAPAZ, de acuerdo a las Bases Generales de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales, Formulario de Oferta Electrónica generado por el sistema GUATECOMPRAS y adjudicación realizada de acuerdo a la oferta presentada por la entidad adjudicada, según el cuadro que para efectos de integración al presente contrato fueron trasladados de forma digital y física mediante oficio DGU-0248-2022 de fecha seis de

ANTECEDENTES. Yo, OTTO DANILO VILLATORO SHACK, en la calidad con que actúo, manifiesto que el



julio de dos mil veintidós, por el Arquitecto Erick Vinicio Yllescas Hurtarte, Director General de UNEPAR, con la información extraída del Acta de adjudicación y su ampliación, el que a continuación se detalla:-

ADJUDICADO A:		DISCOGUA, (NADER YOUSSEF, NASSER SANABRIA)								
RENGLO	CANTIDA / D	UNIDA D DE MEDID A	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL			
					EN LETRAS	EN NÚMERO S	EN LETRAS	EN NÚMEROS		
1	1	Unidad	Adaptador: Diámetro ¾"; Material: PVC; Tipo: Hembra, unidad	DURMAN/ GERFOR	un quetzal con treinta y nueve centavos	Q1,39	un quetzal con treinta y nueve centavos	Q 1.39		
2	48	Unidad	Adaptador: Diámetro 1"; Material: PVC; Tipo: Hembra, unidad	DURMAN/ GERFOR	dos quetzales con veinticuatro centavos	Q2,24	ciento siete quetzales con cincuenta y dos centavos	Q 107.52		
3	14	Unidad	Adaptador: Diámetro: 1½"; Material: PVC; Tipo: Hembra, unidad	DURMAN/ GERFOR	tres quetzales con ochenta y un centavos	Q3,81	cincuenta y tres quetzales con treinta y cuatro centavos	Q 53.34		
4	12	Unidad	Adaptador: Diámetro 2"; Material: PVC; Tipo: Hembra, unidad	DURMAN/ GERFOR	cuatro quetzales con cuarenta y cuatro centavos	Q4,44	cincuenta y tres quetzales con veintiocho centavos	Q 53.28		
5	31	Unidad	Codo: Ángulo: 45°; Diámetro: 1"; Material: PVC, unidad	DURMAN/ GERFOR	cuatro quetzales con sesenta y tres centavos	Q4,63	ciento cuarenta y tres quetzales con cincuenta y tres centavos	Q 143.53		
6	16	Unidad	Codo: Ángulo: 90°; Diámetro: 1"; Material: PVC; unidad	DURMAN/ GERFOR	tres quetzales con ochenta y seis centavos	Q3,86	sesenta y un quetzales con setenta y seis centavos	Q 61.76		
7	32	Unidad	Codo: Ángulo: 45°; Diámetro: 1½"; Material: PVC; unidad	DURMAN/ GERFOR	seis quetzales con diecinueve centavos	Q6,19	ciento noventa y ocho quetzales con ocho centavos	Q 198.08		
8	33	Unidad	Codo: Ángulo: 45°; Diámetro: 1½"; Material: PVC; unidad	DURMAN/ GERFOR	siete quetzales con once centavos	Q7,11	doscientos treinta y cuatro quetzales con sesenta y tres centavos	Q 234.63		



	9	38	Unidad	Codo: Ángulo: 45°; Diámetro: 2"; Material: PVC; unidad	DURMAN/ GERFOR	nueve quetzales con cincuenta centavos	Q9,50	trescientos sesenta y un quetzales	Q 361.00
	10	50	Unidad	Codo: Ángulo: 90°; Diámetro: 2"; Material: PVC; unidad	DURMAN/ GERFOR	ocho quetzales con cuarenta y cuatro centavos	Q8,44	cuatrocientos veintidos quetzales	Q 422.00
San Males C.P.	11	9	Unidad	Codo: Angulo: 45°; Diámetro: 3/4"; Material: PVC, unidad	DURMAN/ GERFOR	tres quetzales con cincuenta y siete centavos	Q3,57	treinta y dos quetzales con trece centavos	Q 32.13
	12	11	Unidad	Codo: Angulo: 45°; Diámetro: 2½"; Material: PVC, unidad	DURMAN/ GERFOR	cuarenta quetzales con sesenta y siete centavos	Q40,67	cuatrocientos cuarenta y siete quetzales con treinta y siete centavos	Q 447.37
	13	3	Unidad	Reducidor: Diámetro: 2" x 1"; Material: PVC, unidad	DURMAN/ GERFOR	seis quetzales con dieciocho centavos	Q6,18	dieciocho quetzales con cincuenta y cuatro centavos	Q 18.54
	14	Ţ	Unidad	Reducidor: Diámetro: 2" x 1½"; Material: PVC, unidad	DURMAN/ GERFOR	seis quetzales con dieciocho centavos	Q6,18	seis quetzales con dieciocho centavos	Q 6.18
	15	1	Unidad	Reducidor: Diámetro: 6" x 2½"; Material: PVC, unidad	DURMAN/ GERFOR	ciento cincuenta y tres quetzales con noventa y cinco centavos	Q153,95	ciento cincuenta y tres quetzales con noventa y cinco centavos	Q 153.95
	16	1	Unidad	Conexión tee: Diámetro: 2"; Material: PVC, unidad	DURMAN/ GERFOR	once quetzales con setenta y dos centavos	Q11,72	once quetzales con setenta y dos centavos	Q 11.72
	17	389	Unidad	Tubo: Diámetro: ½"; Largo: 20'; Material: PVC; Presión: 315 PSI, unidad	DURMAN/ GERFOR	veinticinco quetzales con cuarenta y ocho centavos	Q25,48	nueve mil novecientos once quetzales con setenta y dos centavos	Q 9,911.72
	18	140	Unidad	Tubo: Diámetro: ¼"; Largo: 20'; Material: PVC; Presiór 250 PSI, unidad	DURMAN/ GERFOR	treinta y dos quetzales con ochenta y cinco centavos	Q32,85	cuatro mil quinientos noventa y nueve quetzales	Q 4,599.00
18 19 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	19	580	Unidad	Tubo: Diámetro: 1"; Largo: 20'; Material: PVC; Presión: 160 PSI, unidad	DURMAN/ GERFOR	cuarenta y dos quetzales con un centavo	Q42,01	veinticuatro mil trescientos sesenta y cinco quetzales con ochenta centavos	Q 24,365.80



20	81	Unidad	Tubo: Diámetro: 1"; Largo: 20'; Material: PVC; Presión: 250 PSI, unidad	DURMAN/ GERFOR	cincuenta quetzales con ochenta y cinco centavos	Q50,85	cuatro mil ciento dieciocho quetzales con ochenta y cinco centavos	Q 4,118.85
21	423	Unidad	Tubo: Diámetro: 1¼"; Largo: 20'; Material: PVC; Presión: 160 PSI, unidad	DURMAN/ GERFOR	cincuenta y tres quetzales con noventa y ocho centavos	Q53,98	veintidos mil ochocientos treinta y tres quetzales con cincuenta y cuatro centavos	Q 22,833.54
22	899	Unidad	Tubo: Diámetro: 1½"; Largo: 20'; Material: PVC; Presión: 160 PSI, unidad	DURMAN/ GERFOR	setenta y cuatro quetzales con cuarenta y dos centavos	Q74,42	sesenta y seis mil novecientos tres quetzales con cincuenta y ocho centavos	Q 66,903.58
23	408	Unidad	Tubo: Diámetro: 1½"; Largo: 20'; Material: PVC; Presión: 250 PSI, unidad	DURMAN/ GERFOR	ciento cinco quetzales con setenta y un centavos	Q105,71	cuarenta y tres mil ciento veintinueve quetzales con sesenta y ocho centavos	Q 43,129.68
24	738	Unidad	Tubo: Diámetro: 2"; Largo: 20'; Material: PVC; Presión: 160 PSI, unidad	DURMAN/ GERFOR	ciento trece quetzales con diez centavos	Q113,10	ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete quetzales con ochenta centavos	Q 83,467.80
25	69	Unidad	Tubo: Diámetro: 2"; Largo: 20'; Material: PVC; Presión: 250 PSI, unidad	DURMAN/ GERFOR	ciento sesenta y cuatro quetzales con noventa y ocho centavos	Q164,98	once mil trescientos ochenta y tres quetzales con sesenta y dos centavos	Q 11,383.62
26	145	Unidad	Tubo: Diámetro: 2½"; Largo: 20'; Material: PVC; Presión: 160 PSI, unidad	DURMAN/ GERFOR	ciento sesenta y cinco quetzales con noventa y un centavos	Q165,91	veinticuatro mil cincuenta y seis quetzales con noventa y cinco centavos	Q 24,056.95
27	98	Unidad	Tubo: Diámetro: 2½"; Largo: 20'; Material: PVC; Presión: 250 PSI, unidad	DURMAN/ GERFOR	doscientos cuarenta y seis quetzales con setenta y seis centavos	Q246,76	veinticuatro mil ciento ochenta y dos quetzales con cuarenta y ocho centavos	Q 24,182.48
28	1	Unidad	Tubo: Diámetro: 3"; Largo: 20'; Material: PVC; Presión: 125 PSI, unidad	DURMAN/ GERFOR	doscientos un quetzales con cincuenta y cuatro centavos	Q201,54	doscientos un quetzales con cincuenta y cuatro centavos	Q 201.54
29	1	Unidad	Tubo: Diámetro: 3"; Largo: 20'; Material: PVC; Presión: 100 PSI, unidad	DURMAN/ GERFOR	ciento cincuenta y seis quetzales con veinticuatro centavos	Q156,24	ciento cincuenta y seis quetzales con veinticuatro centavos	Q 156.24
30	195	Unidad	Cemento color: Gris; Resistencia: 4060 psi; Textura: Polvo; Tipo: Ugo; Uso: Construcción, saco	ROCA FUERTE	setenta y seis quetzales	Q76,00	catorce mil ochocientos veinte quetzales	Q 14,820.00



TOTAL ADJUDICADO								Q374.859,18
35 NATIONALVIEW VAN	1	Unidad	Válvula de bola: Diámetro: ½"; Material; Bronce; Uso: Agua potable, unidad	DURMAN/ AMANCO/ GERFOR	cincuenta y cuatro quetzales	Q54,00	cincuenta y cuatro quetzales trescientos	Q 54.00
34	2	Unidad	Codo: Ángulo: 90°; Diámetro: ¾" Material: Hierro galvanizado; Uso: agua potable, unidad	S/M	nueve quetzales con tres centavos	Q9,03	dieciocho quetzales con seis centavos	Q 18.06
33	67	Unidad	Codo: Ángulo: 90°; Diámetro: 2" Material: Hierro galvanizado; uso: agua potable, unidad	S/M	cuarenta y cinco quetzales con catorce centavos	Q45,14	tres mil veinticuatro quetzales con treinta y ocho centavos	Q 3,024.38
32	4	Unidad	Codo: Ángulo: 45°; Diámetro: 1¼" Material; Hierro galvanizado; uso agua potable, unidad	S/M	treinta y un quetzales con treinta y ocho centavos	Q31,38	ciento veinticinco quetzales con cincuenta y dos centavos	Q 125.52
31	55	Unidad	Tubo: Diámetro: 24"; Largo: 1 metro; Material: Concreto, unidad	MEGA	seiscientos cuarenta quetzales	Q640,00	treinta y cinco mil doscientos quetzales	Q 35,200.00

Engoodi

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. I. VALOR DEL CONTRATO: El INFOM pagará a EL PROVEEDOR la cantidad de trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve quetzales con dieciocho centavos (Q.374,859.18), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con cargo a las partidas presupuestarias números: a) trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero cero dos guion doscientos sesenta y ocho guion mil quinientos cuatro guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y seis (301-14-00-001-000-002-268-1504-41-1204-0076), b) trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero cero dos guion doscientos setenta y cuatro guion mil quinientos cuatro guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y seis (301-14-00-001-000-002-274-1504-41-1204-0076), c) trescientos uno guion catorce guion cero cero dos guion doscientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion doscientos



setenta y cinco guion mil quinientos cuatro guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y seis (301-14-00-001-000-002-275-1504-41-1204-0076), d) trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero cero dos guion doscientos ochenta y tres guion mil quinientos cuatro guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y seis (301-14-00-001-000-002-283-1504-41-1204-0076), todas del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil veintidós asignado a INFOM, Fondo Nacional UNEPAR, y las que en el futuro correspondan. II. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: a) Contra entrega física de los materiales por parte de El Proveedor y contra la presentación del acta de recepción respectiva de la comisión nombrada para el efecto, de acuerdo al cronograma de entrega estipulado en la cláusula séptima del presente contrato; b) Contra la presentación por parte de "El Proveedor" de la Factura Electrónica en Línea -FELcorrespondiente, extendida en debida forma de acuerdo a la ley; c) El monto a pagar será el estipulado en el contrato que se suscribe entre las partes y de acuerdo a lo establecido en el mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del acta de recepción. Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales en la Tesorería del INFOM. El Instituto de Fomento Municipal hará las retenciones de los impuestos a que esté afecta esta contratación, cuando fuere procedente. QUINTA: PLAZO. La entrega será en un plazo máximo de UN (1) DÍA HÁBIL, que empezará a contarse a partir del día siguiente de la recepción por parte de EL PROVEEDOR de la orden por escrito del Programa Desarrollo y Ejecución, dentro de los diez días de haberse aprobado el Contrato respectivo. EL PROVEEDOR deberá realizar la entrega dentro de los plazos estipulados y en el lugar indicado en este contrato. SEXTA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA AL PLAZO CONTRACTUAL. El presente contrato podrá prorrogarse por una sola vez, en las mismas condiciones de temporalidad que establece el mismo y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. ENTREGA DE LOS MATERIALES: I. El proveedor deberá entregar los materiales ofertados en BODEGA CENTRAL DE UNEPAR ubicada en la once (11) avenida



por parte del proveedor, se fijará una multa por cada día de atraso en la entrega de los materiales, la que se aplicará en la forma establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las multas en ningún caso excederán en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Si ésto ocurre, la entidad contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. II) ENTREGA DE CEMENTO MEDIANTE VALES: a) El proveedor deberá entregar por medio de vales a nombre de INFOM-UNEPAR en el lugar antes indicado, un (1) vale de cien (100) sacos y un (1) vale de noventa y cinco (95) sacos de cemento cada uno, los cuales deberán estar impresos en hojas membretadas de la empresa con firma y sello del propietario, en el caso sea empresa individual o representante legal si es sociedad mercantil; b) El material (cemento) durante la vigencia de los vales deberá mantener su precio contratado, si no se canjean los vales por cemento durante su período de vigencia (1 año), ésto no exime al proveedor de entregar la totalidad del cemento contratado. c) El proveedor se constituye en depositario de la cantidad ciento noventa y cinco (195) sacos de cemento amparados con los vales y se obliga a entregarlos en la fecha que se requieren los mismos que serán canjeados en la forma descrita en las bases de cotización. d) Bajo ninguna circunstancia se aceptará cemento con más de diez días de haber sido producido, húmedo o endurecido. El cemento deberá estar en saco sellado y se rechazará el que llegue a los proyectos en bolsas rotas o dañadas, húmedas o en mal estado. De ser así, el Proveedor deberá sustituir bajo su propia cuenta los sacos que sean rechazados. En caso de detectarse cualquier defecto de los

suministros, proporcionará los necesarios para reponer los defectuosos durante el período de

garantía establecido en la cláusula Novena de este contrato, sin costo adicional para INFOM.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE INFOM. a) Emitir constancia de recepción de los materiales, si éstos

cumplen con las especificaciones requeridas en este contrato; b) Hacer efectivo el pago que se

"A" once guion sesenta y siete (11-67) zona siete (7) La Verbena, del municipio y departamento de

Guatemala, en el plazo establecido en la cláusula quinta de este contrato. En caso de incumplimiento

The state of the s

9



especifica en la Cláusula Cuarta de este contrato; c) Atender las consultas y resolver las dudas que le presente EL PROVEEDOR; y, d) Nombrar Comisión Receptora. NOVENA: SEGURO DE CAUCIÓN. A) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EL PROVEEDOR deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de INFOM una garantía de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, que será extendida por una Institución Afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, la que se debe mantener vigente hasta que el INFOM extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad de los bienes y/o suministros, debiendo quedar especificado en la póliza respectiva el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, normas y demás documentos contractuales, así como la entrega de los materiales dentro del plazo establecido, también se hará constar en la póliza respectiva que la fianza la hará efectiva sin más trámite al INFOM, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR con base al informe respectivo. Si el monto de la fianza no llegare a cubrir totalmente las responsabilidades en que hubiere incurrido EL PROVEEDOR, éste deberá cubrir con otros fondos los saldos insolutos. B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO. Ésta deberá otorgarse por el equivalente al quince (15%) por ciento del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los materiales, la que se debe mantener vigente durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 del Decreto número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro. DÉCIMA: RECEPCIÓN. La Autoridad Administrativa Superior de INFOM nombrará a los tres miembros que integrarán la Comisión Receptora de los suministros, quienes, en presencia de El Proveedor o su representante legal, practicarán la revisión que consideren necesaria al momento de la recepción de los suministros, los cuales serán entregados conforme lo establecido en las especificaciones técnicas. <u>DÉCIMA PRIMERA</u>:



de los diez días hábiles a partir de la fecha de presentación del seguro de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. <u>DÉCIMA</u> OCTAVA: GASTOS E IMPUESTOS. EL PROVEEDOR queda obligado al pago de los gastos e impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. <u>DÉCIMA NOVENA</u>: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo EL PROVEEDOR, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. VIGÉSIMA: DISPOSICIONES GENERALES. Fundamentan este Contrato, la invitación a ofertar, Bases Generales de Cotización, Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales, Disposiciones Especiales, Oferta electrónica presentada, anexos; y forman parte de la contratación las garantías, los documentos de adjudicación y aprobación, prórrogas y demás documentos relativos a la presente contratación. VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Los otorgantes aceptamos en los términos expresados el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado de INFOM, impresas en ambos lados.

GEFOREN/L

i/OOOUa



INSTITUTO DE FOMENTO

PROHIBICIONES. EL PROVEEDOR tiene prohibido: ceder, vender, traspasar, parcial o totalmente los derechos objeto del presente contrato y será plenamente responsable ante el INFOM por actos u omisiones de sus propios empleados. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> SANCIONES. Serán aplicadas de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El INFOM podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, en los siguientes casos: a) Unilateralmente, cuando así convenga a los intereses institucionales; b) Si EL PROVEEDOR no presenta las fianzas establecidas en el presente Contrato; c) Si al momento de la recepción de los materiales éstos no cumplen con las especificaciones estipuladas en este Contrato y en los documentos de cotización; y, d) Por mutuo consentimiento, cuando convenga a los intereses de las partes y sea debidamente aprobado por el INFOM. <u>DÉCIMA CUARTA</u>: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este Contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. <u>DÉCIMA QUINTA:</u> INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: EL PROVEEDOR manifiesta que para el caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la señalada en la parte introductoria de este contrato, siendo válidas las que se hagan en dicho lugar, mientras no se señale por escrito otro lugar diferente. <u>DÉCIMA SEXTA:</u> <u>MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO</u>: Cualquier ampliación y modificación del presente Contrato se hará conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCiMA SÉPTIMA: APROBACIÓN**. Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado dentro